



RESOLUCION DE GERENCIA N° 330 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 10 JUN 2015

VISTO:

El Expediente N° 010437 de fecha 08 de mayo de 2015, y;

ANTECEDENTES:

Que, la administrada doña COLUMBINA BENDEZÚ QUISPE, en su condición de titular y conductora del establecimiento de Bar - cantina, ubicado en la Asociación San Martín de Porres Mz. "J" lote 1, fue sancionada por haber incurrido en la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales hasta 50m² de área ocupada" con código 08-001, con el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002977-2015-MPH de fecha 16 de abril de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente solicita el Fraccionamiento del pago de la sanción pecuniaria, equivalente a la suma de mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 nuevos soles, cancelando la cuota inicial de la suma de quinientos y 00/100 nuevos soles y el resto en tres cuotas mensuales, iniciando desde el mes de junio del presente año.

Que, según el artículo 47 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas, y las multas de carácter tributario se sujetan a lo establecido por el código tributario. Es así el concejo Municipal mediante las ordenanzas pueden aprobar los procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse al beneficio de pago fraccionado de las deudas no tributarias exclusivamente por la multa administrativa y por los servicios prestados, que resulten exigibles para la Municipalidad. Actualmente la Sub Gerencia de Comercio y Mercados no cuenta con el instrumento de Gestión de Reglamento de Fraccionamiento o aplazamiento de las deudas no tributarias, para brindar las facilidades a los administrados; sin embargo supletoriamente se puede aplicar el artículo 36 del código tributario, en casos particulares la administración tributaria y las Entidades recaudadoras de tributos y no tributarios, pueden aplazar o fraccionar las obligaciones no tributarias, cuando soliciten y cumplan con los requerimientos y garantías, cumpliendo con los siguientes requisitos: a) Que las multas estén suficientemente garantizadas, b) las multas impagas serán actualizadas aplicando el interés moratorio a que se refiere el artículo 33 del código tributario concordante con el artículo 181 del código tributario;

Que, los funcionarios que participan en el procedimiento administrativo deben ajustar su actuación por el principio de celeridad, de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento jurídico, estableciendo los trámites sencillos debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir; teniendo en cuenta los conceptos del título preliminar de la Ley 27444, y evaluando la propuesta de fraccionamiento solicitada por la administrada, que tiene interés para cancelar su deuda no tributaria que mantiene con la Entidad, excepcionalmente que se admita otorgar el beneficio de fraccionamiento en tres cuotas diferidas mensualmente por el monto de S/. 218.33 (Doscientos dieciocho y 33/100 nuevos soles) y cuota inicial de S/. 500.00 nuevos soles, incluyendo los intereses moratorios, para cumplir el objetivo principal que persigue la Entidad que es la cancelación de la deuda no tributaria por parte de la deudora;

En caso de incumplimiento del pago, la deudora perderá automáticamente el beneficio de fraccionamiento de la deuda, cuando se acumulan dos cuotas de fraccionamiento vencidas, sean continuas o alternas, siendo declarado a través de la Resolución Gerencial y será notificado a la deudora conforme a ley; siendo exigible la deuda pendiente, los intereses y los gastos administrativos, procediendo mediante la cobranza coactiva, si continua con su negativa de cumplir con su obligación se procederá con la revocatoria de la licencia de funcionamiento definitiva y la clausura definitiva del establecimiento comercial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de fraccionamiento de pago de la deuda no tributaria por la sanción pecuniaria por incurrir en la infracción de apertura del establecimiento sin autorización municipal, el pago de cuota inicial y el saldo en tres cuotas diferidas, incluido los intereses por la recurrente doña COLUMBINA BENDEZU QUISPE, desde la fecha de la emisión de la presente Resolución, según el cuadro adjunto:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

N° cuota	Amortización	Intereses del fraccionamiento	Total cuota mensual	meses	Fecha de vencimiento
Inicial	500.00				
1	218.33	4.44	222.77	junio	26-06-2015
2	218.33	4.44	222.77	julio	24-07-2015
3	218.33	4.44	222.77	agosto	28-08-2015

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la presente resolución en caso de incumplimiento del pago, la deudora perderá automáticamente el beneficio de fraccionamiento de la deuda, cuando se acumulan dos cuotas vencidas, sean continuos o alternas; remitiendo los antecedentes a la Unidad de Servicio de Administración Tributación de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la recurrente en su domicilio fiscal en la Asociación San Martín Porres Mz. "J" lote 01 - Ayacucho y a las Unidades estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES
Gerente: Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **10 JUN. 2015**

Oficio Circ. N° **1690-2015-UTD-SE-MPH**

SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento, remito a Ud., copia del original de: **R6-330-2015-MPH/ESH**

de fecha: **10 JUN. 2015**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE